

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 Suscripciones de la provincia. Año 37'50 pta.
 de 11'25; trimestre 22'50; el 45
 de 11'25; el 22'50; el 45



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Este y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.
 El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 25 agosto 1921).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1921.— Matos.— Señor Subsecretario de este Ministerio.
 (Gaceta 25 de agosto de 1921)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DEL TRABAJO

Vista la instancia dirigida a este Ministerio, con fecha 20 de julio último, por la Sociedad Central de Aparejadores titulares de obras, domiciliada en Madrid, solicitando se modifique el Reglamento de 14 de mayo último, que reformó el día 11 de abril de 1912 para la aplicación de la ley de 12 de junio de 1911, en el sentido de que se haga constar que los citados facultativos con título oficial son los que han de intervenir en la construcción de casas baratas.
 Considerando que el citado Reglamento, según se desprende del texto de los artículos 65 y 71, no excluye ni se opone a la intervención de aquellos titulares en cuanto se relaciona con la aplicación de la ley de Casas baratas ni menoscaba los derechos y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan a los mismos.
 Vistas las disposiciones vigentes y oído el Instituto de Reformas Sociales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Aparejadores de obras con título oficial pueden ser incluidos en la propuesta que, según el mencionado artículo 65 del citado Reglamento de 14 de mayo último, han de formular los Ayuntamientos para la constitución de las Juntas de fomento de casas baratas.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.859.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Terminando en 31 del actual el período de recaudación voluntaria del segundo trimestre del Contingente provincial, he creído procedente recordarlo a los Ayuntamientos de la provincia, para evitarles responsabilidades del procedimiento ejecutivo en que incurrieran los que dejaren transcurrir el expresado plazo sin haberlo verificado.

Zaragoza, 22 de agosto de 1921.—El Presidente, Emilio Villarroya.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.887.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Ultimado el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, el Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó que el día 1.º de septiembre próximo comience el período voluntario de cobranza, y que se anuncie al público a fin de que los contribuyentes que deseen proveerse de ellas, sin esperar a que se lleven a domicilio, pueden hacerlo sin recargos, en la recaudación, establecida en la calle de San Voto, número 9, bajo, desde el día indicado, hasta el 30 de noviembre del año actual.

Asimismo se hace público que durante todo el mes de septiembre y horas hábiles de oficina estará expuesta la clasificación de las cédulas en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, para que dentro del expresado plazo puedan examinarla los contribuyentes y formular contra ella las reclamaciones que crean pertinentes.

Zaragoza 24 de agosto de 1921. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.—V.º B.º—El Alcalde, César Ballarín.

Núm. 2.888.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, competentemente autorizado por la Superioridad, la enajenación de dos predios denominados «Sotillo de Mariñosa» y «Terreno junto a los Viveros de la puerta de Don Sancho», ésta tendrá lugar el día 22 de septiembre próximo, a hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales, con sujeción al artículo 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ajustándose el plazo a lo que dispone la Real orden de 18 de enero de 1919.

El tipo para la subasta es el de 32.007'75 pesetas, importe de los dos predios y del arbolado existente dentro de los mismos, siendo el pago al contado.

No se admitirá proposición para uno solo de los predios y que no cubra el tipo de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán depositar cada uno de los licitadores en la Caja municipal o en la General de Depósitos la cantidad de 1.600'39 pesetas, importe del cinco por ciento de la tasación.

Los licitadores se comprometerán a aceptar todas las cláusulas que figuran en el correspondiente pliego de condiciones, el cual se hallará de manifiesto en la secretaría municipal (Negociado de Propios), durante las horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado en el citado Negocio de Propios, donde serán admitidas desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 21 de septiembre próximo, o sea el anterior a la subasta.

Dichos pliegos contendrán la proposición y la cédula personal, acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

El pago de anuncios y demás gastos originados en este expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 22 de agosto de 1921.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, mayor de edad, como acredita con su cédula personal número, de clase, expedida en .., a ... de ... de 1920, que acompaña a calidad de devolución, enterado del anuncio publicado en el número del BOLETIN OFICIAL de la provincia,

correspondiente al día de de 1921, referente a la venta por el Ayuntamiento de Zaragoza en subasta pública de dos fincas de su propiedad; una el llamado «Sotillo de Mariñosa» y otra en «Terreno contiguo al vivero municipal de la Puerta de D. Sancho», y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta y de las que reúnen ambas fincas respecto a situación, linderos, servidumbres que sobre ellas pesan y precio de tasación, desea adquirir en venta dichas dos fincas, ofreciendo por ambas la cantidad de pesetas (en letra) y prometiendo someterse a las condiciones estipuladas en el referido pliego.

Fecha.

Firma.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.881.

Cosuenda.

A las nueve, nueve y media y diez horas del día 11 de septiembre próximo, tendrán lugar en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

Leñas, cuartel de La Sierra, 3.500 pesetas.

Pastos, La Sierra, 1.400 id.

Pastos, Monte Blanco, 900 id.

Los respectivos pliegos de condiciones facultativo-económicas, a disposición del público, se hallan en la secretaría municipal.

Cosuenda, 23 de agosto de 1921.—El Alcalde, Jenaro Tejero.—El Secretario, Gregorio Garza Lafuente.

Núm. 2.884.

La Almunia de D.ª Godina.

Una de las dos titulares de Medicina de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

La dotación consiste en 1.500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, viniendo obligado a prestar asistencia facultativa a 300 familias pobres.

Se admitirán solicitudes durante el plazo de treinta días a contar del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañarse copia autorizada de la hoja de estudios y cualesquiera otro documento que acredite méritos en la carrera y en el ejercicio de la profesión.

La Almunia de D.ª Godina, 22 de agosto de 1921.—El Alcalde, José Lázaro.

Núm. 2.883.

Manchones.

Vacante la plaza de Médico, titular y capitular de este partido, a contar del día 29 de septiembre próximo venidero, por renuncia voluntaria del que en la actualidad la desempeña. Este partido médico se compone de Manchones, como cabeza, y pueblos anejos de Murero y Orcajo, distantes uno y cuatro kilómetros, respectivamente.

La dotación consiste en 1.000 pesetas anuales por la titular, y 4.500 por las iguales de vecinos pudientes, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales y Juntas de contribuyentes de los respectivos pueblos.

Plazo para solicitarla, treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finados los cuales se proveerá; debiendo los concursantes remitir a esta Alcaldía las instancias, debidamente reintegradas; de lo contrario no serán admitidas.

Esta localidad se halla situada en terreno bajo sobre su llana y fértil vega, bañada por el río Jiloca, contigua a las casas, y tiene estación de ferrocarril Central de Aragón, a un kilómetro de distancia.

Manchones, 24 agosto de 1921.—El Alcalde, Florentín Morata.

Núm. 2.855.

Sobradiel.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Veterinario de este pueblo, con la asignación anual de 40 cahices de trigo por la conducción de toda clase de caballerías existentes en el mismo, más 365 pesetas por la inspección de carnes y 365 por sanidad e higiene pecuaria, satisfechas trimestralmente del presupuesto municipal; con obligación de cobrarse por el mismo profesor la primera asignación y lo que produzca el herraje de las caballerías y bueyes existentes en la localidad; admitiéndose solicitudes hasta el día 29 del próximo mes de septiembre.

Sobradiel, 23 de agosto de 1921.—El Alcalde, Gregorio Ezquerria.

Núm. 2.869.

Torrallilla.

Por el tiempo de quince días y a los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general formado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año 1921-22.

Torrallilla, 22 de agosto de 1921.—El Alcalde, P. O., Eulogio Barriga, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.877.

BE CERRIL ENRIQUEZ, Tomás; de ignorado paradero, de oficio camarero, ambulante, natural de Arévalo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Calatayud, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se instruye contra el mismo, sobre esta, con el número diez y seis del año actual.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento de Marina.

Núm. 2.878.

BERMUDEZ RUIZ, Manuel; de cuarenta años, natural de Ortuella (Vizcaya), ambulante, hijo de José y de María, viudo, jornalero, en ignorado paradero; y LOMA EXPOSITO, Secundino; de 27 años, jornalero, natural de Calatayud, sin domicilio, hijo de padres desconocidos, en ignorado paradero; se les cita por la presente, para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Borja, al objeto de hacer-

les saber que el Ministerio fiscal ha calificado el hecho como constitutivo del delito de esta de la causa que se les sigue; y siendo autores los procesados con otro; pidiendo se imponga al Bermúdez, la pena de tres meses y un día de arresto mayor; y un mes y un día al Loma; indemnización con apremio y costas; y manifiesten si están conformes con dichas conclusiones y si ratifican la conformidad de sus defensores, y están en sufrir la pena pedida; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.864.

Ateca.

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de primera instancia de este partido; Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por D. Rafael Saldaña Raga contra D. Manuel Larrad Alonso, vecino de Almarza (Soria), sobre pago de mil seiscientos ochenta y cinco pesetas veinticinco céntimos, hoy en período de apremio, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes muebles embargados, que son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas. Includes items like '1 mesa antigua con cajón y tapete ynte: tasada en.', '6 sillas anea negras finas, a cuatro pesetas una: id.', etc.

	Pesetas.
37 vermouth y Jerez vino, a dos pesetas una:	74
Idem: Real Tesoro, a 2 pesetas cincuenta	22'50
9 de Jerez Real Tesoro, a 2 pesetas cincuenta	45
3 medias botellas Anis Diaz, a dos pesetas	6
una: id.	6
50 libras chocolate Ramos hermanos, a dos	100
pesetas libra	100
54 kilogramos de pimentón, a una peseta cin-	81
cuenta céntimos uno: id.	81
135 cajas de almidón El León de cinco gramos,	13'50
a diez céntimos una: id.	13'50
34 de igual peso y marca, a diez céntimos	3'40
una: id.	3'40
10 paquetes de kilogramos café en grano Ca-	0'60
feto, a seis céntimos: id.	0'60
6 cajas de jabón de olor con frascos de esen-	3'90
cia y polvos, marca el Cid, a sesenta y	3'90
cinco céntimos una: id.	3'90
1 caja de hoja de lata con botones de nacar	5
de diferentes clases y tamaños: id.	5
3 cajas de cartón con cajitas de betún conte-	5'40
niendo diez y ocho cada una, a una pese-	5'40
ta ochenta céntimos una: id.	5'40
1 caja de seis pares de tijeras de tres pulga-	9
das y media, a setenta y cinco céntimos	9
una: id.	9
1 cajita de horquillas, pantalón y broches: id.	0'50
1 caja con ocho pares de medias para chica,	3'20
a veinte céntimos una: id.	3'20
4 pares de medias de señora y dos más de	9
chico: id.	9
600 gramos de algodón para candiles: id.	4
1 paquete cuarto de kilo de hilo bala: id.	2
90 carretes de hilo blanco y negro de varios	25
tamaños: id.	25
1 caja con varios ovillos de hilo y cajas vie-	4
jas de betún: id.	4
1 caja de cartón con diez y seis ovillos, cator-	1'60
ce blancos y dos de color: id.	1'60
1 paquete con once carretes de hilo Cadena,	3'50
a treinta y cinco céntimos uno: id.	3'50
7 carretes blancos, a veinticinco céntimos	1'75
uno: id.	1'75
1 caja de madera con varias marcas de tren-	2
cillas: id.	2
1 caja con diez y seis piezas de puntillas bor-	20
dadas, a una peseta veinticinco céntimos	20
1 caja de madera con varias piezas de punti-	10
llas empezadas: id.	10
4 docenas de calcetines de colores, a cuatro	16
pesetas cada una: id.	16
3 docenas de pares de medias negras de ni-	9
ño, a tres pesetas	9
1 docena de pares de medias negras, a vein-	24
ticuatro pesetas	24
47 docenas de cajas de cerillas, a cinco cén-	25
timos	25
24 docenas de librillos de papel de fumar Bun,	18
a setenta y cinco céntimos: id.	18
34 pares de alpargatas de chico, a setenta y	23'25
cinco céntimos uno: id.	23'25
48 pares de alpargatas de hombre, a una pese-	72
ta cincuenta céntimos uno: id.	72
4 docenas de cajas de cerillas de diez cén-	4'80
timos una: id.	4'80
50 pares de alpargatas de chico y mujer, a	60
una peseta uno: id.	60
17 de id., a una peseta veinte céntimos: id.	20'40
28 pares abiertos, a dos pesetas uno: id.	56
3 paquetes de algodón para candiles	6
2 pesos de mostrador y una caja de pesas	10
1 molinillo de hacer café	5
1 tonel de cabida cuatro cántaros	5

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidos de septiembre próximo a las doce horas: se advierte que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se pretenda adquirir; que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del ayalio; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes que se subastan se encuentran en poder del depositario-administrador nombrado don Mauricio Muñoz Benito, vecino de Almarza (Soria).
Dado en Ateca, a diez y nueve de agosto de mil novecientos veintiuno.—Adolfo Alonso Colmenares, El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.866.

Fabara.

D. Ramón Latorre Vallespi, Juez municipal de la villa de Fabara;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil en rebeldía que penden en este Juzgado, instados por D. José Monsec Torres, vecino de esta villa, propietario, del comercio; contra los señores Cribellé y Lletjos, comerciantes de frutas secas, sucesores de Plácido Réves, vecinos de la ciudad de Lérida, sobre reclamación de doscientas cinco pesetas; el tribunal municipal de esta villa, por unanimidad, con fecha de hoy, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

—**Fallamos:** Que declarando como declaramos rebeldes a los señores Cribellé y Lletjos, comerciantes de frutas secas, vecinos de la ciudad de Lérida, les condenamos a que paguen en el término de tercero día, al demandante D. José Monsec Torres, la cantidad reclamada de doscientas cinco pesetas y al pago de las costas y gastos causados y que se causen hasta la ejecución de esta sentencia. Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la cual será notificada a las partes, y con respecto a los demandados se hará en estrados y se insertará la parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo con arreglo al artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Latorre.—Nicanor Valén.—Joaquín Former.—Rubricados.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su remisión e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Fabara, a nueve de julio de mil novecientos veintiuno.—El Juez municipal, Ramón Latorre.—P. S. M., El Secretario, Miguel Bielsa.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 47.730, expedido por esta Sucursal en 25 de enero de 1921 a favor de D. Pedro Pellegrín Monforte y D.ª María Serrano Sánchez, indistintamente, importante pesetas nominales veintitrés mil setecientos cincuenta en obligaciones del Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Alicante, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 27 de agosto de 1921.—El Secretario, C. Martín.

Imprenta del Hospicio.